



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que el curador designado no ha comparecido a aceptar su cargo, ni allegó excusa alguna. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 15 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero mencionar que este Despacho mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2021 designó como curador *ad litem* de Luz Angélica Baena Puentes y Denutec Lawyers S.A.S. al abogado Rodrigo Manuel Argoty Páez a quien se le envió las respectivas notificaciones el 1° de octubre de 2021; sin embargo, a la fecha el mismo no ha comparecido a tomar posesión del encargo ni allegó excusa alguna.

En consecuencia, se ordena **requerir** bajo los apremios de Ley (artículo 44 del CGP) al auxiliar de la justicia designado en el cargo de Curador *Ad litem* Rodrigo Manuel Argoty Páez para que se sirva tomar posesión del encargo en el término de 5 días o en su defecto allegue su excusa con los respectivos soportes que acrediten la misma.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 095 del 16 de diciembre de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d51981a312f3721948bb8b22f5fd4e5626279bcce8535bc3e2f69c457d9734**

Documento generado en 15/12/2021 04:12:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>